

En la Ciudad de Buenos Aires, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis Hlebowicz, Rodolfo Di Gaetano y Silvia Villaverde, en representación de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por el sector sindical ("Federación") y los Sres. Ricardo Dorbesi y David ALGAZE, representando a la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES, por el sector empresario ("Cámara"):

Las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, luego de lo cual CONVIENEN:

PRIMERO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/00 percibirán durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2013 inclusive la asignación no remunerativa que les corresponda de conformidad con lo que resulta de la planilla que se agrega como Anexo 1.

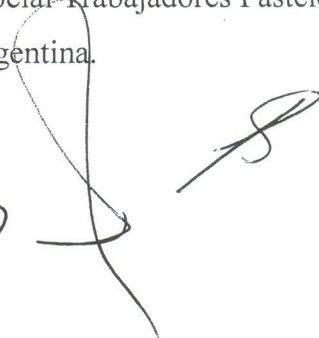
SEGUNDO: La asignación no remunerativa establecida en el artículo precedente será abonada conjuntamente con el pago de los haberes de cada uno de los períodos señalados.

Sin perjuicio de ello, la asignación no remunerativa correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2013 será abonada junto con las remuneraciones de la segunda quincena de julio.

TERCERO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación establecida en el Artículo PRIMERO, se conviene el pago de una contribución empresaria del 6% calculada sobre las asignaciones no remunerativas efectivamente pagadas, a depositar en la Cuenta del Banco Nación Sucursal Plaza de Mayo n° 16170/79 de la Obra Social Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina.



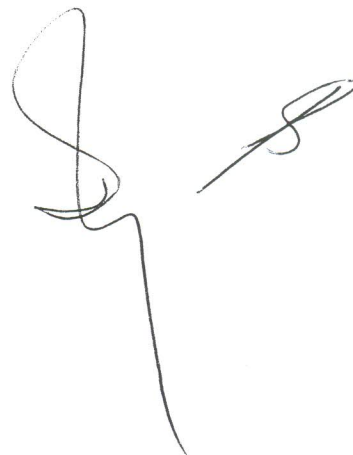
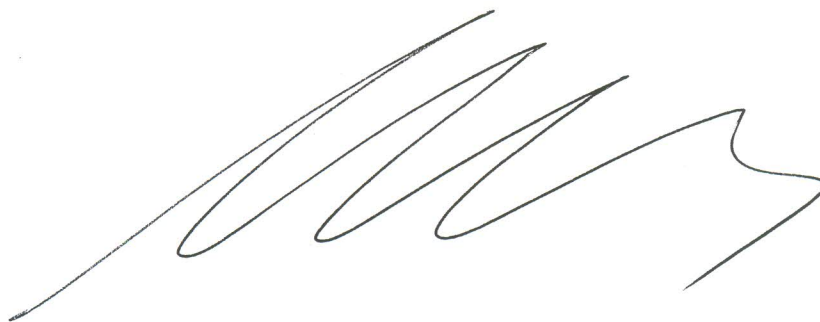
Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.A.
D.N.A.T. - NTE y SJ



CUARTO: Fijar los salarios básicos y los adicionales por Jornada Nocturna y Zona Fría a regir a partir del mes de Diciembre de 2013 y a partir del mes de Abril de 2014 en los valores que surgen de las planillas adjuntas como Anexos 2 y 3, respectivamente.

QUINTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires el 30 de julio de 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized name followed by a circled letter 'a'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a smaller signature.A large, bold, handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Lc. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.M.R.
D.N.A.T. - MTEY SA